

24 MAR 2022

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

LA ASAMBLEA
QUEDA
ENTERADA

Claudia
AGATÓN
Siempre con la Gente!

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

La suscrita Diputada **CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ**, integrante de la Vigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en nombre propio y en representación del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura el siguiente **POSICIONAMIENTO RELATIVO A IMPLEMENTAR MECANISMOS Y HERRAMIENTAS DE LEY PARA SALVAGUARDAR Y ENALTECER EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE POR CUALQUIER MOTIVO SEAN TRABAJADORES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, el cual formulo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El pasado 23 de febrero se aprobó una reforma al artículo 176 de la Ley Federal del Trabajo, cuyo punto medular es permitir que los menores de edad, a partir de los 15 años, puedan ser considerados como trabajadores.



Esta reforma, representa un gran foco de atención para todas las personas que formamos parte del gobierno, pues, impacta en la parte más sensible de nuestra sociedad: nuestra niñez.

Cada niña, niño y adolescente debe de contar con todos los medios y herramientas posibles, que les permitan desarrollar su vida, de una forma digna, que les permita gozar de sus derechos, y alcanzar su felicidad.

Cierto es que, la reforma que nos ocupa, no es amplísima, sino que continua estableciendo, desde el marco de la legalidad, la prohibición irrestricta, de que las personas menores de 18 años de edad, no deban realizar actividades laborales que impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria, vehículos pesados y los demás que determinen las autoridades; sin embargo, esta situación, analizada a contrario sensu, implica que, las personas de entre 15 y 17 años de edad, si pueden realizar las demás actividades como trabajadores.

Y es ahí precisamente, en donde debemos enfocar toda nuestra atención; y más que preocuparnos debemos ocuparnos, pues, si no se establecen dentro del marco jurídico aplicable, mecanismos y herramientas de ley encaminadas a salvaguardar y enaltecer el interés superior de los adolescentes trabajadores, pudiéramos caer en un retroceso de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Una de las principales características de los derechos humanos, es el principio de progresividad que implica que los derechos humanos deben de avanzar, es decir, deben abarcar mayores escenarios de protección para las personas... siempre para enfrente nunca para atrás.

Sabemos que la intención del constituyente es garantizar condiciones de seguridad social para las personas menores de edad



que hoy trabajan, pues, tristemente, es una realidad que esto sucede; más no debemos dejar eslabones sueltos, pues nuestra niñez es la parte medular de nuestra ciudadanía, por ello, debemos sumar esfuerzos, unir conocimientos y generar juntos, estrategias que permitan que veamos real y legalmente por el interés superior de todas las niñas, de todos los niños y de todos los adolescentes, priorizando su seguridad, su integridad, su sano desarrollo, y buscando que sean felices.

Seamos instrumentos para generar políticas públicas que contribuyan a erradicar el trabajo infantil en labores peligrosas y garanticemos la protección más amplia a nuestra infancia.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

ATENTAMENTE
“TODO EL PODER AL PUEBLO”

DIPUTADA
CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ